CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N°CN-JUR-LPM-210/21

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-LPM-210/21 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL IMPERATORIA CONSULTORÍA COMUNICACÍON Y MEDIOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.

, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ **"LA PRESTADORA"**; CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1 CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL **PRD**, APARTADO **1.2**, SE ESTABLECIÓ:
 - 1.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.2 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

"TERCERA. - FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en tres (3) exhibiciones:

- * **Primer pago** por la cantidad de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) el día 31 de agosto de 2021.
- * Segundo pago por la cantidad de \$149,098.00 (Ciento cuarenta y nueve mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) el día 12 de octubre de 2021.
- * Tercer pago por la cantidad de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) el día 11 de noviembre de 2021"
- I.3 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

TERCERA. - FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en cuatro (4) exhibiciones:



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura Pública, Nombre, rúbrica y firma del Administrador Único".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N°CN-JUR-LPM-210/21

- * **Primer pago** por la cantidad de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) el día 31 de agosto de 2021.
- * **Segundo pago** por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) el día 22 de septiembre de 2021.
- * Tercer pago por la cantidad de \$119,098.00 (Ciento diecinueve mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) el día 12 de octubre de 2021.
- * Cuarto pago por la cantidad de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) el día 11 de noviembre 2021.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"

C. FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL POR "LA PRESTADORA"

ADMINISTRADORA DE IMPERATORIA CONSULTORÍA COMUNICACIÓN Y MEDIOS S.C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. DEBORAH MARLÍN ROMERO VÁZQUEZ SECRETARIA TÉCNICA DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES